

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1629
CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 1968



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1629
18 de marzo de 1968

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA
POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
18770
1968: Año de Bienestar Estudiantil y Residencias Universitarias

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1629¹

Efectuada el 18 de marzo de 1968

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Aprobación del acta N° 1626.</u>	3
2.- <u>Se aprueba el acta N° 1627.</u>	3
3.- <u>Se continúa con la discusión del Tema II de las Recomendaciones del II Congreso Universitario, Administración y Gobiernos Universitarios (Rectoría).</u>	4
4.- <u>SEÑOR RECTOR informa que ha recibido del Cónsul General de Costa Rica en San Francisco, California, E.U.A., el acta de juramentación como Profesora de Segunda Enseñanza en Inglés, de la Sra. Elizabeth Taylor Rieger.</u>	14
5.- <u>ANEXO N° 1. Se incluye como anexo el acta N° 12 de la Comisión determinativa de Planes Docentes, Área de Letras.</u>	14

1 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N° 1629, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las ocho de la mañana con veinticinco minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Vice-Rector Dr. Otto Jiménez Quirós; del señor Ministro de Educación Pública, Guillermo Malavassi. De los señores Decanos, Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portuquez, Dr. Gil Chaverri, Lic. María Eugenia de Vargas, Dr. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero-Gei, de los señores Vice-Decanos Lic. Teodoro Olarte, Lic. Eduardo Lizano, Dr. Hernán Cortes. Del señor Auditor Lic. Mario Jiménez Royo, y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se aprueba sin ninguna objeción el acta N° 1626.

El Dr. Hernán Cortés se abstiene por cuanto no estuvo presente en la sesión mencionada.

ARTÍCULO 02.

Se aprueba el acta N° 1627 con las observaciones que a continuación se anotan:

En el índice, el artículo 12 debe leerse así:

“FACULTAD DE BELLAS ARTES.- La creación del Departamento de Artes Dramáticas consta en el acta N° 10 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras (N° 1610 artículo 12 del Consejo Universitario).”

El Texto de este mismo artículo deberá leerse en la siguiente forma:

“Con respecto al Departamento de Artes Dramáticas, se deja constando la opinión de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras, que consta en el acta N° 10 y figura como anexo N° 1, artículo 12, de la sesión N° 1610 del Consejo Universitario”.

ARTÍCULO 03.

Se continúa la discusión con el Tema II de las Recomendaciones del II Congreso Universitario, Administración y Gobiernos Universitarios (Rectoría).

El señor Rector recuerda que en la última sesión se analizó la situación de los funcionarios que van a colaborar con el Rector: el Director Administrativo y el Director Docente o Académico. Al respecto se acordó que ellos serían nombrados por el Rector, con una duración semejante a la de su periodo (cinco años). Queda ahora por definir la situación del Vice-Rector, en vista de las variaciones que se producen por el acuerdo anterior. Al respecto se mencionaron varias líneas de pensamiento:

- 1.- Que el Vice-Rector sea nombrado por el Consejo Universitario.
- 2.- Que sea escogido alternativamente del Director Administrativo y el Director Académico, en el momento en que se produzca la ausencia del Rector.
- 3.- Que la Asamblea Universitaria nombre al Vice-Rector para que tenga como única función la de sustituir al Rector en sus ausencias.

El Ing. Walter Sagot opina que Antes de proseguir con la discusión deben pensar en el periodo por el cual se nombrará a los Directores Académicos y Administrativos, ya que esto no quedó bien definido en el acuerdo de la sesión anterior. Es importante señalar que el Rector puede destituirlos informando lo pertinente al Consejo y que ambos funcionarios queden automáticamente separados de sus puestos al vencer el periodo, pueden ser reelegidos si el nuevo Rector considera que serán útiles en el cargo.

El señor Rector cree que tal vez no sería conveniente, por lo que los cargos significan, que quedasen automáticamente cesantes al terminar el periodo el Rector, no por lo que a la persona respecta, sino porque con una medida de este tipo vendría una renovación total de los funcionarios de alto nivel que dirigen la Institución, con los riesgos consiguientes. Qué pasaría si se nombraran personas con poca experiencia?² No es tan fácil tampoco desarrollar una coordinación completa en poco tiempo; piensa que sería mejor, para contar con un buen empleado, que el Rector lo nombrara por determinado número de años (cinco por ejemplo) y que luego, previo análisis de un informe, el Consejo lo fije en su

² Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

puesto. Fundamentalmente le preocupa la continuidad y eficiencia de las funciones.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez manifiesta que algunos de esos argumentos pueden obviarse si se piensa que en el futuro la administración de la Universidad no estará centralizada en manos del Rector y sus dos asistentes, sino que estará delegada a los Directores Administrativos, quienes mantendrán fundamentalmente la continuidad en el proceso por tener puestos permanentes. Además, una persona inteligente puede ponerse al tanto de las necesidades de la Institución, sobre todo en la nuestra que es tan pequeña, sin detrimento de las buenas funciones. El cargo del Rector es ejecutivo y cualquier problema puede ejecutarlo con un estudio a fondo del asunto, para lo cual puede tomarse el tiempo que desee. Señala por último que mantener a los funcionarios del Rector anterior puede ocasionar grandes problemas que se podrían solucionar si aquellos quedaran cesantes cuando venza el periodo del Rector.

El Dr. Gil Chaverri a las ocho de la mañana con cuarenta y cinco minutos.

El señor Ministro de Educación Pública expresa que en vista de que el Rector será nombrado por cinco años sin reelección sucesiva y de que van a eliminar el cargo actual de Vice-Rector, está de acuerdo con el punto de vista del Ing. Sagot; se trata de puestos de confianza que deben ser ocupados, siempre que se reúnan las condiciones mínimas, por las personas que el Rector considere aptas. Cuando se habla de continuidad, a veces no se especifica qué es lo que se desea continuar; pueden ser beneficios que valen la pena, pero a veces puede ser todo lo contrario. Con una medida de este tipo se refuerza aún más la figura del Rector al permitirle que escoja sus colaboradores directos confiando en su capacidad de elección. Existe también la posibilidad de que el nuevo Rector deje a los Directores Administrativo y Académico anteriores en sus puestos.

El Lic. Eduardo Lizano se manifiesta de acuerdo con la idea expresada por el Ing. Sagot; señala que deben redactar el artículo contemplando la posibilidad de que la Universidad no se quede acéfala, como pasaría si caducaran al mismo tiempo todos los puestos. El nuevo rector cuando se hace cargo de sus funciones, debe encontrar en su puesto al Director Administrativo y al Académico; posteriormente decidirá si los deja o los destituye.

El Lic. Oscar Ramírez opina que la inquietud expresada por el Sr. Rector es muy justificada, sin embargo el problema que se produciría por la discontinuidad es menor que las dificultades que podría ocasionar el hecho de que ambos funcionarios continuaran en su cargo al venir el nuevo Rector. Siempre queda la libertad de nombrar a quien desee, incluyendo a los mismos que estaban actuando en los cargos mencionados; la idea fundamental es que el Rector tenga como colaboradores a personas de su entera confianza.

Se somete a votación la siguiente moción:

El Rector nombrará al Director Académico y Administrativo por un periodo igual de extensión al suyo; y quedarán automáticamente fuera del servicio al producirse el cambio de la más alta autoridad de la Institución. Sin embargo, continuarán en sus labores hasta que tome posición el nuevo Rector, o bien, dure la vacante producida por la renuncia o muerte de éste.

Se aprueba por unanimidad.

El Lic. Malavassi apunta que éste asunto merece una redacción muy completa y cuidadosa, tanto en lo que se refiere a los puntos mencionados como a las condiciones que se exigirán a los que opten por los puestos indicados.

El señor Rector dice que la redacción del artículo apropiado será enviada a los señores Miembros del Consejo para que anoten las observaciones del caso.

El Dr. Hernán Cortés pregunta; el nombramiento y remoción de esos funcionarios tendrá reglamentación?³ Deben ocuparse de esto, o se da por un hecho que el Rector con toda su autoridad los destituirá cuando así lo considere conveniente? Será suficiente con que el Rector presente una nota informativa al Consejo Universitario?

El señor Rector cree que a ningún Rector de la Universidad se le va a ocurrir nombrar a personas sin capacidad para desempeñar estos puestos; sin embargo podría consultarse a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que emita su opinión al respecto.

Al Dr. Hernán Cortés lo que más le preocupa es la forma de remoción, pues podría presentarse el caso de que algún Rector por cosas personales,

3 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones del párrafo.

decida destituir de su puesto a uno de estos funcionarios, sin que el Consejo Universitario pueda opinar al respecto.

El Lic. Malavassi opina que tanto las condiciones de escogimiento como la remoción son muy importantes y deben fijarse. En lo que hace el segundo punto, si quiere afirmarse la autoridad del Rector debe dejarse en sus manos este tipo de decisiones.

El Dr. Gutiérrez manifiesta que el señor Ministro de Educación tiene razón en el segundo punto, sería muy peligroso establecer un conflicto de autoridades. Es importante exigir que ambos funcionarios se escojan entre los profesores y administrativos de la Universidad, con tres o cinco años de experiencia; de todas maneras prefiere que no haya limitaciones de ninguna especie y se confíe en la capacidad del Rector para elegir a sus colaboradores más directos.

El Ing. Walter Sagot señala que están discutiendo los requisitos que se exigirán al Director Académico y al Director Administrativo, sin definir aún si serán estos funcionarios quienes van a sustituir al Rector en sus ausencias; si así fuera se tendrían que pedir más condiciones. No está de acuerdo con la Asamblea Universitaria elija al Vice-Rector; en cuanto a las destituciones, éstas deben ser de libre decisión del Rector, permitiendo al Consejo opinar y dar si se quiere un voto de confianza, pero sin decidir al respecto.

El señor rector se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Ing. Sagot. Sugiere que se deje pendiente lo que hasta ahora se ha dicho acerca de los requisitos que se exigirán a esos funcionarios, para determinar primero como se nombra al Vice-Rector.

El Lic. Oscar Ramírez reitera su criterio de la sesión anterior, pues opina que ninguno de los dos Directores debe ocupar el cargo de Vicerrector. Existen muchas personas en la universidad que pueden desempeñar un cargo, sin tener cualidades que son indispensables para un Rector, como es el liderazgo o la facilidad de palabra. El Dr. Gutiérrez tiene razón en cuanto a que el venga como Vice-Rector en ejercicio encontrará a dos funcionarios al tanto de las cosas de la Universidad y la Asamblea Universitaria debe ser nombrada por ella al igual que el Rector.

Al Lic. Guillermo Malavassi le agrada la posición que el Lic. Ramírez ha expresado. Pero señala el hecho de que el Vice-Rector no tendría funciones sino única y exclusivamente cuando el Rector esté ausente.

El Dr. Gutiérrez cree es difícil conseguir un candidato a Vice-Rector que esté dispuesto a separarse de sus funciones para sustituir por quince días, a veces más a veces menos, al Rector. Existe otra alternativa; que el Consejo Universitario lo nombre de sus miembros escogidos por la Asamblea Universitaria, de manera que sea una especie de delegación de funciones. Sin embargo se inclina porque sea el máximo organismo de la Institución el que escoja el que va a sustituir al Rector.

El señor Rector recuerda que lo que aquí se resuelva deberá ir a Asamblea Universitaria para su discusión. Si imperara la sugerencia presentada en las resoluciones del II Congreso Universitario y ratificada por el Dr. Jiménez después de su visita al Seminario al que asistió, cree que sería conveniente que el propio Consejo Universitario pudiera escoger al Vice-Rector de entre los dos funcionarios ya indicados. Si la Asamblea al conocer esto lo aprueba, estaría delegando funciones ya sea en el Rector o en el Consejo. Durante muchos años el Consejo se encargó de hacerlo, con el voto de sus dos terceras partes; pero esas eran otras épocas; ya que ahora la administración es mucho más complicada, por lo que cree que es más conveniente escoger a este funcionario de entre los dos, que ya conocen bien el asunto. Pregunta, si la Asamblea Universitaria lo nombra, encontrarían a alguien que en cualquier momento se separara de sus funciones para fungir el cargo de Rector?⁴ Conocería éste individuo como es debido los asuntos de la Institución? Ciertamente encontraría dos rieles que pueden conducirlo, pero nunca es lo mismo que adquirir experiencias por propia cabeza. Por lo tanto se inclina por la idea sugerida en el II Congreso Universitario.

El Dr. Gil Chaverri opina que la figura del Vice-Rector es de provecho para la Universidad, no ha habido malas consecuencias tampoco con la participación de dos personas en la vida de la Universidad. Es importante que el Vice-Rector tenga poder emanado en la Asamblea Universitaria, para que el Rector sepa que no todo el personal es de su inmediato nombramiento; vendría a servir entonces en cierto modo, como válvula reguladora de sus disposiciones.

El Lic. Fernando Montero Gei ingresa a las nueve de la mañana con treinta minutos.

4 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre.

El Lic. Guillermo Malavassi expresa que hay muchas maneras de arreglar las cosas. Más que las buenas disposiciones, valen las buenas personas. Si se tuviese que entrar a fondo en el análisis de cada paso, de los cambios que ha habido y de los que se piensa hacer, posiblemente cada uno de los Miembros del Consejo tendría una teoría importante y bien fundamentada sobre la reforma administrativa. Se ha afirmado que el Vice-Rector es el segundo de a bordo, eso depende de si tiene funciones, pues de lo contrario sería una potencialidad y comenzaría a activar su función únicamente en el momento mismo en el que el Rector se susenta⁵[sic] de su puesto. En cuanto a las funciones actuales de este sujeto, el puesto es fundamentalmente de Secretario General; sin embargo éste es un asunto que admite muchos matices; se pasó de un Vice-Rector nombrado por el Consejo y escogido de entre los Decanos, a darle las funciones de Vice-Rector al Secretario General. Esta figura le es muy simpática y existe en todas las Universidades; la desaparición de este puesto es de esas cosas buenas que a veces deben desaparecer. Hay muchas fórmulas y pueden operar muchos sistemas, ya que ninguno en sí mismo es malo. Sin embargo le gusta que la Asamblea lo elija por cuanto en determinado momento debe ejercer funciones de rector y su origen le dará un gran respaldo. No cree que sea tan difícil conseguir quien acepte el puesto, pues muchas personas estarán muy dispuestas a servir en la Universidad como Vice-Rectores, aún cuando el hecho de que no es una función permanente podría correr a algunos. Sin embargo, opina que deberán exigir condiciones iguales a las actuales.

La señora Decana de la Facultad de Educación considera que la figura del Vice-Rector viene a hacerse innecesaria, dada las atribuciones que se van a dar a los Directores Administrativo y Académico. En cuanto a la agresividad que debe tener, ésta puede ser llenada por un Director de Desarrollo (que es lo que han tratado de encontrar cuando crearon ese nuevo puesto). Una persona nombrada sin estar en ejercicio, se encontraría desvinculada de los asuntos de la Institución; es más importante que el Rector tenga un asistente, un secretario general, que no necesariamente tendría condiciones de Vice-Rector pero si estaría empapado de todo, para que sea la persona de recurso del Rector.

El Lic. Oscar Ramírez varias veces ha dicho que una de las razones que lo mueven a estar con que sea la Asamblea Universitaria la que nombre al Vice-Rector es la que de este funcionario puede quedar por mucho tiempo en funciones, si se presentara un caso especial en que el Rector tuviera que separarse de su cargo, acogiéndose al tiempo máximo en que conceden permiso en la Institución (alrededor de un año). Se ha dicho que habiendo un Director

5 Léase correctamente como "ausenta".

Académico, un Vice-Rector que viene de afuera no tiene nada que hacer en la Rectoría; de acuerdo con esto entonces el Rector tampoco haría nada, pues todos los trabajos los llevaría a cabo ese funcionario. El Dr. Gutiérrez ha dicho que puede haber gente que no acepte un cargo de esta índole; también hay personas que no acepten la Rectoría porque no tienen tiempo. En todo caso siempre habría una mayor posibilidad de escogencia que entre el Director Académico y el Director Administrativo, tomando en cuenta también a los profesores de tiempo completo. Tal vez es cierto que nunca ha habido problemas estando en función el Rector y el Vice-Rector, pero considera que ha sido por suerte. Siempre está latente la amenaza de la dualidad de mando; en sistema administrativos muy complejos como es el gobierno central de los Estados Unidos, sabido es que el Vice-Presidente casi no tiene funciones y prácticamente no toma ninguna decisión de carácter ejecutivo.

El Lic. Mario Jiménez, por la experiencia que se ha tenido en la Rectoría, sabe que las ausencias del Rector, casi siempre se producen por pocos días. Si un Vice-Rector llegara a ejercer sus funciones probablemente consultaría a los Directores Académico y Administrativo, pero ambos empleados no estarían tomando decisiones sin responsabilidad, y en todo caso existiría la posibilidad de esperar a que viniera el Rector. Propone una fórmula conciliatoria para que en las ausencias menores de un mes, el Rector pueda nombrar a su sustituto de entre los señores Director Académico y el Director Administrativo. Y si fueran por más tiempo del señalado, que el Consejo Universitario designe entonces a uno de sus miembros.

El Lic. Oscar Ramírez se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Auditor, pero siempre que el Rector sea sustituido por los Directores , pero por periodos más cortos de un mes. Podría ser a lo máximo ocho días.

Después de este amplio cambio de impresiones, se somete a votación la moción original presentada por el II Congreso Universitario, que reza así: "El Vice-Rector sería nombrado por el Consejo Universitario, alternativamente de los señores Director Académico y el Director Administrativo".

Se pronuncia a favor:

Prof. John Portuguez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Dr. Otto Jiménez y Prof. Carlos Monge. Total cuatro votos.

Votan en contra:

Lic. Eduardo Lizano, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Fernando Montero-Gei, Dr. Hernán Cortes. Total nueve votos.

El Ing. Álvaro Cordero se abstiene de votar.

De acuerdo con el resultado de la votación, se rechaza la moción anterior.

A continuación el señor Rector somete a votación si se acuerda que sea la Asamblea Universitaria la que nombre al Vicerrector para que sustituya al Rector en sus ausencias temporales.

Votan a favor de la moción presentada:

Lic. Eduardo Lizano, Dr. Gil Chaverri, Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Prof. Carlos Monge. Total seis votos.

Votan en contra:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. Teodoro Olarte, Licda. María Eugenia Dengo de Vargas, Ing. Walter Sagot, Dr. Fernando Montero-Gei, Dr. Hernán Cortes, Dr. Otto Jiménez.
Total ocho votos.

En consecuencia se rechaza la moción.

Razonan su voto:

El Dr. Gil Chaverri se manifiesta de acuerdo con la moción, siempre que se le encarguen al Vice-Rector otras funciones que deberán ser aclaradas luego. El Lic. Guillermo Malavassi vota en el mismo sentido.

El Prof. Monge Alfaro está de acuerdo con ésta moción pues él fue quien la propuso.

Se procede a votar si el Vice-Rector será nombrado por la Asamblea Universitaria.

Se pronuncian a favor:

Lic. Eduardo Lizano, Dr. Gil Chaverri, Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Lic. Fernando Montero Gei.

Total seis votos.

Votan en contra: Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. Teodoro Olarte, Licda. María E. Dengo de Vargas, Ing. Walter Sagot, Dr. Hernán Cortes, Dr. Otto Jiménez y Prof. Carlos Monge. Total ocho votos.

De acuerdo con el resultado de la votación, se rechaza la moción presentada.

El Dr. Hernán Cortes hace uso de la palabra para señalar que los argumentos expresados por el Lic. Ramírez son muy buenos en cuanto a que no participa de que los Directores Académico y Administrativo, como funcionarios que van a ser exclusivamente para esos puestos, deban ser Vice-Rectores. Participa de esa opinión, pero no cree que debe ser nombrado por la Asamblea Universitaria, en vista de argumentos que no vale la pena repetir pero que han sido mencionados en este Consejo. Por lo tanto, propone que el Vice-Rector sea nombrado por el Consejo Universitario dentro de sus mismos Miembros, ya que ello están más al tanto de los asuntos universitarios. Este nombramiento se haría en forma ocasional, en el momento en que se produzca la ausencia. Entiende el Consejo Universitario tal y como está constituido hoy día.

El Lic. Malavassi insiste en que si el Rector es nombrado por la Asamblea, quien lo vaya a sustituir debe ser escogido por la misma entidad. Decidir de otro modo sería faltar el respeto al máximo organismo director de la Institución.

El Lic. Oscar Ramírez desea que conste claramente en el acta que cree que es una herejía que el Consejo Universitario o cualquier otra entidad que no sea la Asamblea Universitaria nombre al Vicerrector. Perdida esa moción, no puede seguir aferrado a la idea; si se presentan nuevas fórmulas, considera que quien mejor puede nombrar al Vice-Rector es el cuerpo que sigue a la Asamblea en jerarquía: el Consejo Universitario.

Se somete a votación que el Vice-Rector sea nombrado por el Consejo Universitario de entre sus miembros.

Se pronuncian a favor:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Hernán Cortes, Dr. Otto Jiménez y Prof. Carlos Monge. Total ocho votos.

Votan en contra de la proposición presentada:

Lic. Eduardo Lizano, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Guillermo Malavassi, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Lic. Fernando Montero-Gei. Total seis votos.

De acuerdo con el resultado de la votación, se acepta la moción presentada.

Razonan su voto:

El Lic. Eduardo Lizano se pronuncia en contra pues prefiere que este asunto vaya a la Asamblea con su voto negativo. El Dr. Gil Chaverri razona su voto en idéntica forma.

El señor Ministro de Educación Pública y el Lic. Oscar Ramírez repiten el razonamiento que hicieron antes de la votación.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez y el Lic. Fernando Montero-Gei opinan que quien nombre al Vice-Rector debe ser la Asamblea Universitaria.

El Dr. Gil Chaverri dice que dada la importancia que esto tiene, conviene que el mismo problema sea discutido en la próxima sesión.

El Ing. Álvaro Cordero solicita que en la próxima sesión se distribuyan los acuerdos que hasta el momento se han tomado con respecto a las Resoluciones del II Congreso Universitario.

ARTÍCULO 04.

El señor Rector informa que ha recibido del Cónsul General de Costa Rica en la Ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América, señor Lic. Eduardo A. Víquez, la siguiente acta de Juramentación:

“Consulado General de Costa Rica
870 Market Street, N, 452
San Francisco, California 94103

24-026/68-SF

El suscrito Cónsul General de Costa Rica, en San Francisco, California, Estados Unidos de América, hace constar:

Que la señora Elizabeth Taylor Rieger de Ribbe, costarricense con pasaporte número 06677/67 fue juramentada en este Consulado General de Costa Rica, según requisitos de la Universidad de Costa Rica para adquirir el título de Profesora de Segunda Enseñanza en Inglés.

Este juramento se efectuó el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho a las doce horas.

Se extiende la presente certificación a solicitud de la interesada para efectos de su título de Profesora de Segunda Enseñanza en Inglés, este quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

f) Elizabeth Taylor Rieger de Ribbe

Certifica: f) Eduardo A. Víquez, Cónsul General de Costa Rica”.

El Consejo dispone dar por recibido el juramento y otorgar el título de Profesora de Segunda Enseñanza en Inglés, a la Sra. Elizabeth Taylor Rieger.

Comunicar: Registro, Títulos, Interesada.

ARTÍCULO 05.

Se incluye como Anexo N. 1, para efectos de su promulgación, al acta N° 12 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras, efectuada el 12 de marzo del año en curso.

A las diez de la mañana con quince minutos se levanta la sesión.

RECTOR⁶

VICERRECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

6 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1⁷

Acta N.º 12⁸ de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras, efectuada en la Secretaría General el día 12 de marzo de 1968, a las 8:30 de la mañana, con asistencia del Prof. John Portuguez, Decano de la Academia de Bellas Artes; del Lic. Teodoro Olarte, Vice-Decano de la Facultad de Ciencias y Letras; del Lic. Víctor Manuel Brenes, Director del Departamento de Filosofía, del Lic. Arturo Agüero, Director del Departamento de Filología; del Lic. Lenín Garrido, Director a. i. del Teatro Universitario y del señor Vicerrector, Dr. Otto Jiménez Quirós, como Coordinador.

Artículo 1.º.-

Se revisa el acta No. 11 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras, efectuada el 11 de enero de 1968, y se acuerda introducir la siguiente modificación al Plan de Estudios de la Carrera de Artes Dramáticas para el primer año:

La asignatura "Gramática de los Errores" se denominará "Gramática Aplicada FL-140.".-

Artículo 2.º.-

Disponiéndose del personal docente necesario y de los medios económicos para el efecto, se autoriza la matrícula para la carrera de Artes Dramáticas, la cual se impartirá en la Facultad de Bellas Artes durante el presente curso lectivo, y se acuerda proceder de inmediato a la correspondiente publicación en los diarios nacionales.

Dispone además la Comisión, que en una próxima reunión se estudie el currículum para el segundo año que podría darse en el segundo semestre.

Como Coordinador a.i. del Departamento de Artes Dramáticas se nombra al Lic. Lenín Garrido.

A las 10:45 a.m. se levantó la sesión.

OJQ/hs.c

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Tomo 71 de Actas encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

7 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

8 Corresponde al anexo N.º1 del acta 1629ext.